



Quinto mercedario

SEPTIEMBRE, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS

La Real Audiencia y Sala Capitular de ella
así como el Sr. D. Juan de Soto, Fiscal de ella, y
Sr. D. Juan de Soto, Fiscal de ella, como
lo fuere de Nuevo y Consumido de Sefuntes, para tratar
y conferir las cosas tocantes al Servicio de Ambas
Maj. ex traucada. los Señores, D. D. Juan, Pablo de
Leon y Aranda Abogado de los R. Consejos de esta Real Audiencia
y Capitan a guerra de esta Villa de V. M. Cavalleros
D. J. que firmaron, y estando así juntos. acordaron lo que
señala la Real Audiencia, se ha hecho presente y de lo que
señala la Real Audiencia, la Pragmatica Sanction en fuerza de
lo que en quevedan nuevas reglas para contentar y
regir la Real Audiencia, como que hasta aquí se han cono-
do con el nombre de Grietas, y so Castellanos nuevos,
y lo que se ha entendido de todo se acordó, se guardó y
cumpla, practicándose las disposiciones que en ella se
prescriben.

Yo el Licenciado y Procurador D. Juan de Soto

Leon
D. Juan Antonio
D. Andres, Carlos
D. Alonso Ramon
Canovas
D. Andres
D. Andres
Alonso Ramon

